

Calendario Tributario Primer Semestre 2017

Febrero: Anexo de gastos personales 2016 y Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores.

Anexo de gastos personales 2016:

El artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece: *“Gastos personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.// Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta (...)”*

El formulario para la declaración de gastos personales, ha sufrido dos cambios importantes. El primero está relacionado a la posibilidad de registrar los pagos de pensiones alimenticias y el segundo hace relación a la inclusión de un nuevo campo de deducción aplicable para las personas que residen en Galápagos, es decir si una persona reside en Galápagos entre 183 días o más, tiene la posibilidad de acceder a esta deducción diferenciada.

Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores:

Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000536 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 919 de 10 de enero de 2017 se expidieron las normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, y aprobar el “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores” y su contenido.

El artículo 2 de la precitada resolución indica: *“ Sujetos obligados.- Están obligados a presentar este anexo las sociedades, de conformidad con la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.”*

Al respecto el mismo instrumento señala la forma y los plazos de entrega de la información indicando:

“Artículo 9.- Forma de Presentación.-El “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores” deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas a través de su página web (www.sri.gob.ec), de conformidad con el formato y las especificaciones contenidas en la respectiva ficha técnica, disponible en el mencionado portal web.”

“Artículo 10.-Plazos para la presentación del anexo.- De manera general, la información a reportar será aquella con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal y se presentará en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda dicha información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto obligado, según el calendario seña lado a continuación:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Marzo: Declaración del Impuesto a la renta:

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 1 indica: *“Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.”*

Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC17-00000024 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 928 de 23 de enero de 2017, se aprobó el "Formulario 102 para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad" y el "Formulario 102 A para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad".

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000507 emitida por el Servicio de Rentas internas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 912 de 29 de diciembre de 2016 se detalla la base imponible aplicable para el año 2017 para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos.

“Art. 2.- Personas naturales y sucesiones indivisas.- Los rangos de la tabla prevista en el literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno para la liquidación del impuesto a la renta para los ingresos percibidos por las personas naturales y sucesiones indivisas correspondientes al ejercicio económico 2017, son los siguientes:

Año 2017 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	11.290	-	0%
11.290	14.390	-	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	En adelante	22.534	35%

“Art. 3.- Herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos.- Los rangos de la tabla prevista en el literal d) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno para la liquidación del impuesto a la renta por incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos, correspondientes al ejercicio económico 2017 (...)”

Año 2017 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	71.970	-	0%
71.970	143.930	-	5%
143.930	287.870	3.598	10%
287.870	431.830	17.992	15%
431.830	575.780	39.586	20%
575.780	719.710	68.376	25%
719.710	863.640	104.359	30%
863.640	En adelante	147.538	35%

Mayo: Declaración patrimonial:

El artículo 40 A de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno indica: “Información sobre patrimonio.- Las personas naturales presentarán una declaración de su patrimonio. En el Reglamento se establecerán las condiciones para la presentación de esta declaración.”

El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario señala las condiciones que deben : “Información de Patrimonio.- Para los efectos de la declaración patrimonial a la que se refiere la Ley de Régimen Tributario Interno, se tendrá en cuenta lo siguiente://Las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos supere el monto equivalente a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, presentarán anualmente en la forma y plazos establecidos por el Servicio de

Rentas Internas mediante Resolución de carácter general, la información patrimonial de los saldos iniciales existentes al 1 de enero del ejercicio.// Esta declaración, se realizará considerando tanto la información de la persona así como el porcentaje que le corresponde de la sociedad conyugal e hijos no emancipados, de ser el caso. Quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen el valor equivalente a 40 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta. Sin embargo, si cualquiera de los cónyuges o convivientes mantuviere activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho, la declaración tendrá que ser individual, y contendrá los activos y pasivos individuales así como la cuota en los activos y pasivos que formen parte de la sociedad conyugal o unión de hecho.// Entiéndase por patrimonio a la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos.”

Mediante Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC14-00100 publicada en el Registro Oficial No. 189 de 21 de febrero de 2014, se establecieron los plazos de presentación de la declaración patrimonial, siendo estos lo siguientes:

<i>Noveno dígito de la cédula de identidad o ciudadanía</i>	<i>Fecha máxima de presentación</i>
<i>1</i>	<i>10 de mayo</i>
<i>2</i>	<i>12 de mayo</i>
<i>3</i>	<i>14 de mayo</i>
<i>4</i>	<i>16 de mayo</i>
<i>5</i>	<i>18 de mayo</i>
<i>6</i>	<i>20 de mayo</i>
<i>7</i>	<i>22 de mayo</i>
<i>8</i>	<i>24 de mayo</i>
<i>9</i>	<i>26 de mayo</i>
<i>0</i>	<i>28 de mayo</i>

Cumpla con sus obligaciones en los plazos establecidos para el efecto, de esta manera evitará sanciones.